



**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO**  
**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO PARA EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN ORGANIZACIÓN DE JORNADAS, PROGRAMA DE COMPRADORES Y COMERCIALIZACION DE ESPACIOS Y PATROCINIOS, ADEMÁS DEL APOYO EN LA COMUNICACIÓN Y GESTION DE LA FERIA PRIVEL MADRID 2025	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No, es un trabajo que conviene que lo realice un único proveedor por las sinergias que puede suponer la gestión de las diferentes tareas, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP.  [ ] Sí	

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: procedimiento abierto

<b>3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO</b> (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 30.325 euros (IVA EXCLUIDO), TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS  Con el siguiente desglose:

- **Retribución Fija:**
- Relativa al asesoramiento, organización, desarrollo y ejecución del evento (incluyendo la propuesta de temas, selección, atención y remuneración de ponentes y desarrollo del programa): por un importe máximo de 10.000 euros.
  - o El 50% del importe está destinado a la remuneración de los ponentes. La empresa adjudicataria presentará los justificantes correspondientes de la contratación final de los ponentes con el objetivo de constatar que el presupuesto se ha invertido en esta acción.
  - o 50% - Resto acciones: asesoramiento, organización, desarrollo y ejecución del evento (incluyendo la propuesta de temas, selección, atención y desarrollo del programa)
- Venta de espacios y stands por un volumen total de 17.925 euros (en base a un mínimo de venta de 629 m2, es decir es obligatorio llegar a la venta de este mínimo para poder facturarlos. Esta estipulación busca asegurar el cumplimiento de los objetivos comerciales y financieros del evento, garantizando una gestión eficiente y alineada con los intereses de IFEMA MADRID.
- Gestión de compradores premium, teniendo en cuenta una captación de 12 compradores por un importe máximo de 200 euros por comprador captado, por un volumen total de 2.400 euros.
- **Retribución Variable:**
  - o Comisión máxima de un 15% por venta de espacios y stands, con un volumen estimado de ventas de 41.825 euros, calculado sobre un espacio total de 1.468 m2 a un precio de 190 euros/m2).
  - o Comisión máxima de un 15% por acuerdo de patrocinios, con un volumen estimado de 2.250 euros, basado en el importe total de los patrocinios conseguidos.
  - o Gestión de compradores premium, con una comisión máxima de 200 euros por comprador captado, basado en una estimación de 28 compradores, lo que resulta en un volumen estimado de 5.600 euros.
- El presupuesto base de licitación indicado es una estimación y el importe finalmente abonado se calculará según la venta real de espacios y stands, los patrocinios conseguidos y los acuerdos con compradores premium gestionado por el adjudicatario.
- Por tanto, el presupuesto puede aumentar según los volúmenes de facturación indicados siempre y cuando sea por los conceptos anteriormente mencionados.
- En cuanto a la retribución fija, el proveedor deberá alcanzar los mínimos de venta exigidos para poder facturar esta parte.

**3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:**

Precios unitarios

A tanto alzado

El importe cubre la totalidad de los servicios relacionados con:

- Asesoramiento, organización, desarrollo y ejecución del evento
- Propuesta de temas para el evento
- Selección y contratación de ponentes
- Atención y remuneración de los ponentes
- Desarrollo del programa del evento

Otra modalidad

- Retribución variable basada en la captación de expositores y patrocinadores y por la organización del Programa de Compradores Premium

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 136.462,5 euros. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 30.325 euros
- Prórrogas: 3 posibles prorrogas por un importe de 30.325 euros cada una, por un total de 90.975 euros.
- Posibles modificaciones de contrato: 15.162,5 euros (50% sobre el presupuesto base de licitación)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO :

SÍ: [  ]

Fórmula.-

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO :

SÍ: [  ]

Objetivos de plazos o de rendimiento:

**4.- PERFIL DE CONTRATANTE** (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

**5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

**6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** (Cláusulas 12, 13 y 14)

**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

## **6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando, además, en los siguientes correos electrónicos ([macarena.pastor@ifema.es](mailto:macarena.pastor@ifema.es); [cbordo@ifema.es](mailto:cbordo@ifema.es) ) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

## **7.- SOLVENCIA** (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO  Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico N°1.

### **7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución

<p>de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.</p> <p>Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <p><input type="checkbox"/> Resolución del contrato</p> <p><input type="checkbox"/> Penalidades (Ver Apartado 22)</p>
<p>7.2.- CLASIFICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si (art. 77 LCSP).</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 500.000 euros. <b>Se adjunta Anexo XI.</b></p> <p><input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil .....</p> <p><input type="checkbox"/> c) Otros: .....</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el nombre del evento, año de realización, alcance de la participación, evidencias de haber realizado el servicio y evidencias del resultado del mismo. <b>Se adjunta Anexo XII.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Especificar requisitos mínimos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener experiencia previa en, al menos, 10 organización de eventos de similares características, es decir, directamente relacionado con el sector de la alimentación y el retail, en los que como mínimo se haya llevado a cabo las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo en la organización y ejecución del evento</li> <li>• Captación de participantes</li> <li>• Realización de informes sectoriales en cada uno de los eventos (publicación de algún informe)</li> </ul> </li> </ul> <p>En el total de los eventos han tenido que participar un mínimo de 15 patrocinadores</p> <p>Con un número mínimo de asistentes en cada uno de los eventos de 70 personas</p> </li> <li>➤ Especificar forma de acreditación: cumplimentar Anexo XII</li> </ul>

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección:

➤ Especificar forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

Si se exige:

**8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

**8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

No

Si.

**CRITERIO 1.- PROPUESTA DEL PLANTEAMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO, CONTENIDO CONGRESUAL Y PROPUESTA DE PONENTES**

**1.1 DOCUMENTACIÓN:**

- **PROPUESTA DEL PLANTEAMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO**  
Se solicita una propuesta detallada del plan estratégico, alineado con los objetivos establecidos por IFEMA MADRID. Esta propuesta debe incluir un análisis exhaustivo de la situación actual y de las tendencias del sector, respaldado por datos estadísticos y de mercado pertinentes. Asimismo, se espera un esbozo del plan de trabajo que contemple las tareas y acciones específicas a desarrollar en cada fase, así como la participación del equipo en cada caso.
- **PROPUESTA INICIAL DE CONTENIDO DE JORNADA CONGRESUAL:** Se solicita presentar una propuesta de partida/esbozo del contenido de la jornada congresual, especificando la temática, alcance, formato y actividades planificadas. Además, se espera que esta propuesta contemple una orientación del diseño del programa de jornadas, incluyendo la distribución de sesiones, horarios y posibles actividades complementarias.
- **PROPUESTA INICIAL DE PONENTES:** Junto con la propuesta de contenido de la jornada congresual, se requerirá una lista inicial de ponentes para el programa, acorde al formato establecido y con 8 participantes. Estos ponentes deben ser expertos del sector y su selección debe estar respaldada por una justificación coherente con los objetivos de la feria.

Se valorará el detalle y el análisis previo del sector valorando la visión estratégica detallada, la justificación de que la feria responda a las necesidades actuales y futuras de la industria y la

coherencia de la propuesta, la aportación de propuestas innovadoras que encajen con el objetivo de la feria, valorando el alcance propuesto, el conocimiento del sector y el análisis del mismo.

**1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 300 puntos.**

**CRITERIO 2.- PROPUESTA INICIAL DE COMPRADORES PREMIUM**

**2.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá presentar una propuesta inicial de compradores premium donde se detalle el mercado/s, perfiles, países y la justificación de la elección de los mismos.

Se valorará que la propuesta de potenciales compradores sea acorde con el sector y que sea de interés, se valorará la justificación aportada que ayude a la comprensión de la elección y los datos relevantes incluidos que acompañen la justificación.

**2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 200 puntos.**

**CRITERIO 3.- PROPUESTA DE GESTION DE LA COMERCIALIZACION DEL ESPACIO Y PATROCINIOS**

**3.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse descriptivo del procedimiento a llevar a cabo en la gestión de la comercialización del espacio del evento y la estrategia a seguir para conseguir los objetivos marcados en el pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará el procedimiento marcado, el conocimiento del sector en su descripción, las propuestas planteadas debiendo ser acordes con la necesidad de IFEMA MADRID y adaptadas.

**3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos.**

**CRITERIO 4.- PROPUESTA DE EQUIPO DE TRABAJO**

**4.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse los perfiles propuestos y la experiencia de cada uno de ellos en servicios de características similares al objeto del contrato, cumpliendo como mínimo con las exigencias descritas en el pliego de prescripciones técnicas. Se valorará positivamente los perfiles con una experiencia superior a la mínima exigida y la experiencia concreta en el sector del retail y alimentación.

**4.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 100 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento (420 puntos) de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.**

## **8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.**

[X] Sólo criterio precio

[ ] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

### **CRITERIO 5.- PROPUESTA ECONÓMICA:**

El ofertante debe cumplimentar el modelo de proposición económica completo, teniendo en cuenta tanto la retribución fija como variable.

En el escenario variable se debe tener en cuenta que no se admitirán ofertas cuyo porcentaje supere el 15% de comisión tanto para la comercialización de espacio como en patrocinios. Además, no se admitirán ofertas cuyo porcentaje de comisión será cero.

**5.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

#### **5.1.1. Retribución Fija relativa al asesoramiento, organización, desarrollo y ejecución del evento.**

No puede exceder 10.000 euros en total, siendo el 50% destinado a la contratación de ponentes.

**Puntuación máxima 37 puntos**

#### **5.1.2. Retribución Fija relativa a la venta de espacios y stands mínimos definidos**

No puede exceder de 17.925 euros, relativo a la venta mínima de 629 m2.

**Puntuación máxima 67 puntos****5.1.3. Retribución fija relativa a la gestión de 12 compradores premium**

No puede exceder de 2.400 euros

**Puntuación máxima 9 puntos****5.1.2. Comisión de agencia por la venta de espacios y stands:**

El porcentaje de comisión no puede exceder de 15%

**Puntuación máxima 157 puntos****5.1.3. Comisión de agencia por acuerdo de patrocinios:**

El porcentaje de comisión no puede exceder de 15%

**Puntuación máxima 9 puntos****5.1.4. Gestión de compradores premium,**

por un importe máximo de 200 euros por comprador captado y teniendo en cuenta una estimación de 40 compradores

**Puntuación máxima 21 puntos****5.2.- PONDERACIÓN CRITERIO PROPUESTA ECONOMICA: Puntuación máxima 300 puntos.**

**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

**8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

#### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).*

#### 8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

#### 9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes.

#### 10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No /  Sí

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No /  Sí

Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

#### 11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

Si se exige

Importe.- 2.400 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

<p>Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se exige <input type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe.- ..... Euros (5% del ..... (IVA EXCLUIDO))</p> <p>Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece</p> <p>Importe.- ..... €</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.- .....</p>

<p><b>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO</b> (Cláusula 36)</p>
<p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si Importe: .....</p>

<p><b>13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID</b> (Cláusula 20)</p>
<p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>

<p><b>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL</b> (Cláusulas 23 y 36)</p>
<p><input type="checkbox"/> No se exige</p>

Si se exige:

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a IFEMA y a terceros en el desarrollo de su actividad, así como de los daños y perjuicios que se deriven.

IFEMA, quedará exonerado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto de esta contratación.

El Adjudicatario aportará certificado que acredite la contratación y vigencia de un seguro responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 € por siniestro y año, y que incluya como actividad asegurada la prestación objeto del presente contrato.

**15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.-

VIGENCIA DEL CONTRATO DE LA PRIMERA EDICIÓN: un año y medio desde su formalización prevista para el mes de julio de 2024.

De cara a las posibles prorrogas del contrato, la duración de las mismas será de 12 meses o 24 meses en función de la periodicidad de la feria.

La periodicidad de la feria (anual o bienal) se determinará una vez evaluada y decidida por IFEMA MADRID tras la conclusión de la primera edición del evento, Esta decisión se basará en el análisis del éxito y la viabilidad del evento y se comunicará a la entidad adjudicataria a más tardar seis meses después de la finalización de la primera edición. En función de esta evaluación, las condiciones y la duración de cualquier prórroga del contrato se ajustarán de acuerdo a la nueva periodicidad del evento.

- En caso de que se determine que la periodicidad sea anual, se podrán realizar un máximo de 3 prorrogas de contrato, relativo a 3 ediciones con una vigencia de un año por edición.
- En caso de que se determine que la periodicidad sea bienal, se podrá realizar únicamente una prórroga de contrato, relativo a una edición, con una vigencia de 24 meses.

Con independencia de que IFEMA MADRID se reserve el derecho a celebrar la feria, al adjudicatario se le abonará por los trabajos efectivamente realizados siempre y cuando se justifiquen con un plazo máximo de 3 meses desde la comunicación de IFEMA MADRID.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: año 2028, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Dependencias del adjudicatario

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO** (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige.

**17.- PAGO** (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS

**Retribución fija:**

- Asesoramiento, organización, desarrollo y ejecución del evento congresual: Esto incluye la propuesta de temas, selección, atención y remuneración de ponentes, y desarrollo del programa. Se establece un importe máximo de 10.000 euros para esta partida.
  - o Facturación inicial: se facturará un 50% del presupuesto adjudicado para esta partida, equivalente a la remuneración de los 6 ponentes, 6 meses antes del inicio de la feria, una vez aprobado el esquema y programa por IFEMA MADRID, atendiendo a la presentación de las biografías completas, experiencia relevante, honorarios propuestos y cualquier otro dato pertinente que justifique su elección.
  - o Facturación final: El resto del importe se abonará tras la celebración del evento congresual, conforme al esquema y programa previamente aprobados por IFEMA MADRID.
- Venta de espacios y stands:
  - o La facturación de los espacios y stands, con un volumen mínimo de 629m2 se realizará tras la celebración de la feria
- Gestión de compradores premium:
  - o La facturación por la captación de 12 compradores previstos se realizará a la finalización del servicio

**Retribución variable:** Basada en las tareas realizadas y los entregables especificados a continuación:

- Comisión por captación de expositores/patrocinadores:

<ul style="list-style-type: none"> <li>o Facturación: Se realizará tras la celebración de la feria, una vez presentada la lista completa de expositores y patrocinadores contratados.</li> <li>o Cálculo de comisión: la comisión se calculará sobre el precio de tarifa por metro cuadrado del espacio vendido (suelo) y sobre el importe total de los patrocinios conseguidos por la empresa.</li> </ul> <p>- Gestión de compradores premium:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Facturación: se realizará a la finalización del servicio</li> <li>o Cálculo de comisión: El importe se calculará en función del número final de participantes gestionados.</li> </ul> <p>El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).</p> <p>Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.</p>
---

<p>17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen</p> <p><input type="checkbox"/> Si se establecen</p>
<p>17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.</p>

<p><b>18.- PRÓRROGA</b> (Cláusula 29)</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si: En función de la periodicidad de la feria (anual o bienal):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anual: posibilidad de hasta 3 prórrogas, correspondientes a 3 ediciones, con una vigencia de un año por edición.</li> <li>- Bienal: posibilidad de una prórroga de contrato, correspondiente a una edición, con una vigencia de 24 meses.</li> </ul> <p><input checked="" type="checkbox"/> Preaviso: debe emitirse un mes después de la celebración de la edición anterior. .</p>
---

<p><b>19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> (Cláusula 37 y 38)</p>
<p>19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES</p> <p>Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes</p> <p>a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.</p> <p>Se exigen: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:  No /  Sí se establecen.

c)  Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos

en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
    - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Con carácter mensual:
    - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
    - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
    - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....  
.....

- e) Sí  Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:  
[ ] Cumplimiento del plazo total  
[ ] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

- g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e)  
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e)

#### 19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen:  No / [ ] Sí

- b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen:  No / [ ] Sí

- c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen:  No / [ ] Sí

- d) Otras

Se exigen:  No [ ] Sí.

[ ] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados

justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)**

### 20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Si se admite. Límite ..... %

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

-

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**20.2.- CESIÓN**

No se admite

Si se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

**20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO**

No

Si (especificar requisitos):

**21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

b) Modificaciones previstas:

- Aumento en la venta de m2 establecidos en el pliego de base
- Por incremento en la venta de patrocinios de los establecidos en el pliego
- Por incremento del número de compradores premium captados
- Por ampliación del número de jornadas de celebración del evento
- Por aumento de ponentes por estrategia de negocio

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 40.000 euros (50%)

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)****22.1.- POR DEMORA:**

No

Sí.

<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Informe mensual de desarrollo y actualización del evento congresual:</b> Penalización del 2% sobre el 50% de la remuneración fija semanalmente por cada semana de retraso.</li> <li>- <b>Propuesta de compradores premium:</b> Penalización del 3% sobre el potencial estimado semanalmente por cada semana de retraso.</li> <li>- <b>Cierre de la agenda de encuentros B2B:</b> Penalización del 2% sobre el 50% de la remuneración fija semanalmente por cada semana de retraso.</li> <li>- <b>Informe mensual de comercialización:</b> Penalización del 2% sobre el potencial estimado semanalmente por cada semana de retraso.</li> <li>- <b>Dossier de cierre del evento:</b> Penalización del 2% sobre el 50% de la remuneración fija semanalmente por cada semana de retraso.</li> <li>- <b>Cronograma de acciones:</b> Penalización del 2% sobre el 50% de la remuneración fija semanalmente por cada semana de retraso.</li> </ul> <p>Excepciones: Las penalizaciones no se aplicarán en circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que impidan el cumplimiento de los plazos. En tales casos, ambas partes acordarán una extensión razonable de los plazos.</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:</p> <p><input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si IFEMA MADRID considera que el servicio no se está prestando con el compromiso de calidad debido, notificará al proveedor para que subsane el defecto. Si el adjudicatario no realiza la subsanación, se aplicará una penalidad de hasta el 10% sobre el importe de adjudicación por cada defecto no subsanado. Si la situación se repite más de 3 veces, IFEMA MADRID se reserva el derecho de rescindir el contrato.</li> </ul>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 20% del precio del contrato en caso de incumplimiento de estas normativas</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</p>

<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 20% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 20% del precio del subcontrato</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No  <input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</p> <p>30% sobre el importe de adjudicación</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</p> <p>En los 30 días naturales siguientes a la comunicación por parte de IFEMA MADRID</p>

<p><b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</b> (Cláusula 44)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <p><input type="checkbox"/></p>

<p><b>24.- RECEPCIÓN</b> (Cláusula 41)</p>
<p>PLAZO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de_____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.</p>

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

NO

Sí.:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

**25.- PLAZO DE GARANTÍA** (Cláusula 42)

No

Sí. Especificar:

**26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL** (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

**27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración: 5 años

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA** (Cláusula 48)

No

Sí.

**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL** (Cláusula 45)

No

[X] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/  
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**Unidad encargada del seguimiento:** Dirección de Desarrollo de Negocio e Innovación

**Responsable del contrato:** Directora de Desarrollo de Negocio e Innovación

**31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA**

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los siguientes criterios:

- Calidad del servicio/producto prestado: Evaluación de la conformidad con los estándares de calidad establecidos.
- Cumplimiento de los plazos parciales y totales de ejecución: Medición de la puntualidad en la entrega de las etapas y del proyecto completo.
- Asesoramiento técnico y comercial prestado: Valoración de la eficacia y pertinencia del soporte proporcionado.
- Competencia demostrada: Análisis de las habilidades y conocimientos aplicados en el desempeño de las tareas.
- Flexibilidad y disponibilidad: Evaluación de la capacidad de adaptación a cambios y la prontitud en las respuestas.